

**Criterios para la asignación de plazas de promoción a catedrático de universidad,
que se convocarán mediante concursos de promoción interna
(Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2017)**

De acuerdo con lo establecido en la ley de PGE 2017, durante el presente año no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la modificación del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, publicada en el RD-ley 10/2015, de 11 de septiembre, las universidades pueden dotar tantas plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de catedráticos de Universidad como plazas de turno libre se hayan ofertado para funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulares de Universidad.

La propuesta que se presenta respeta los criterios establecidos en los acuerdos que el Consejo de Gobierno adoptó durante los años 2015 y 2016, orientados a conciliar las expectativas de estabilización y de promoción de nuestro profesorado con la conveniencia de avanzar hacia una estructura equilibrada de la plantilla. Por ello, dichos criterios están basados en la antigüedad de la acreditación, en la estructura de la plantilla y en la concurrencia en los candidatos de méritos relevantes.

1.- En el año 2017 se convocarán, como plazas de catedrático de Universidad para la promoción interna de profesores titulares de Universidad o de catedráticos de Escuela Universitaria, el mismo número de plazas de profesorado funcionario incluidas en la oferta de empleo público, convocadas como plazas en turno libre.

2.- A la asignación de las plazas de catedrático de Universidad, que se convocarán mediante concursos de promoción interna, podrán concurrir los catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores titulares de Universidad que a 30 de junio de 2017 hayan prestado como mínimo dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que estén acreditados a catedrático de Universidad.

3.- Un tercio del total de las plazas de catedrático de Universidad que se convoquen corresponderán a plazas de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria que se promocionarán atendiendo en primer lugar, a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los peticionarios que o bien dispongan de sexenio vivo o bien tengan un índice de sexenios concedidos/sexenios posibles igual o superior a 1. Seguidamente se ordenarán, también por orden de antigüedad en la fecha de obtención de la acreditación, el resto de solicitantes. Los empates que se planteen se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) A favor del candidato que cuente con un mayor número de sexenios de investigación. En caso de igualdad primará la solicitud de aquel que cuente con un número de sexenios más próximo al total de los posibles.

2º) A favor del candidato que tenga vigente una evaluación "excelente" en el programa *Docentia*.

3º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que menor número de plazas de catedrático de universidad hubiese obtenido en este apartado de la convocatoria.

4º) A favor de la solicitud procedente del área de conocimiento que el 31 de mayo de 2017 tuviera una proporción más baja entre catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.

5º) A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.

6º) A favor, de acuerdo con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, del candidato con discapacidad.

7º) Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, se procederá a un sorteo entre los solicitantes empatados.

4.- Un tercio del total de las plazas de catedrático de Universidad que se convoquen corresponderán a plazas de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria que se promocionarán atendiendo a la estructura de la plantilla.

a) Para determinar el orden de promoción se elaborará un índice de cada una de las áreas de conocimiento de los profesores participantes en la convocatoria que tenga en cuenta su "Índice de necesidades docentes" (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadoras y de gestión) y la proporción de catedráticos dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (Índice de Dotación) resultará de dividir el Índice de Necesidades Docentes del año 2017 por el Índice de catedráticos del área.

El Índice de catedráticos del área resultará de dividir la capacidad docente presencial de los catedráticos de Universidad del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del total de los profesores del área en activo el día 31 de mayo de 2017, incluidos los que se encontrasen de baja por incapacidad temporal, en comisión de servicios o en situación de servicios especiales o excedencia, y teniendo en cuenta las plazas de catedrático de Universidad de la oferta de empleo público del 2016 que a dicha fecha no se hayan resuelto.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores y Profesores Colaboradores doctores	240 horas
Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y	90/120/150/180 horas

Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores con dedicación a tiempo parcial (3, 4, 5 o 6 h)	
Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores	360 horas
Profesores Ayudantes Doctores	220 horas
Ayudantes	60 horas
Profesores Asociados 6+6 h	180 horas
Profesores Asociados 3+3 h	90 horas

Para el cómputo de este índice no se tendrán en cuenta las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

Por otro lado, para evitar que el índice de catedráticos de alguna de las áreas sea equivalente a 0, el cálculo del índice se realizará estimando que todas las áreas de conocimiento cuentan con un catedrático de universidad más de los que en ese momento tengan en activo.

b) Las áreas de conocimiento que recibirán la asignación de promoción interna de una plaza de profesor titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria a una plaza de catedrático serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, tengan el índice más alto. No obstante, tendrán siempre prioridad las solicitudes de los profesores que dispongan de sexenio vivo o un índice de sexenios igual o superior a uno. Por ello, se establecerá un doble listado de áreas: por un lado, aquellas que cuenten con solicitantes con sexenio vivo o índice de sexenios igual o superior a uno; y por otro, aquellas que, no estando incluidas en el primer listado, no lo tengan. Las áreas comprendidas en este segundo listado solo recibirán la dotación de una plaza cuando la hayan recibido todas las comprendidas en el primero.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de aquella que cuente con un profesor titular de Universidad o un catedrático de Escuela Universitaria con acreditación de fecha más antigua.

Cuando, en aplicación de este procedimiento, tenga lugar la asignación de una plaza en un área de conocimiento en la que varios profesores hubieran solicitado la promoción interna de la plaza que ocupan, será objeto de promoción la plaza del profesor que disponiendo de sexenio vivo o un índice de sexenios igual o superior a uno, obtuvo la acreditación en una fecha anterior.

5.- Un tercio del total de las plazas de catedrático de Universidad que se convoquen corresponderán a plazas de profesor titular de Universidad o de catedrático de Escuela Universitaria que se promocionarán en función de la concurrencia en ellos de méritos especialmente relevantes. Las plazas se distribuirán porcentualmente entre las cinco ramas de conocimiento teniendo en cuenta el número de plazas a distribuir, el total de acreditados a catedrático de universidad y el número de acreditados existentes en cada rama.

a) Podrán optar a la asignación de estas plazas de promoción por méritos los profesores titulares de Universidad o catedráticos de Escuela Universitaria que, además de ajustarse a los requisitos descritos en el punto 2, dispongan de sexenio vivo o tengan un índice de sexenios igual o superior a 1 y cumplan al menos tres de las siguientes condiciones:

- Ser investigador principal de un proyecto de investigación competitivo internacional o nacional, vigente a 20 de julio de 2017.
- Haber sido investigador principal de un proyecto competitivo internacional, o de dos proyectos nacionales, o de uno nacional y uno autonómico o de un proyecto competitivo y un artículo 83 cuya cuantía económica supere los 10.000 €, concedidos en todos los casos a partir del 1 de enero de 2012 y con anterioridad al 20 de julio de 2017, y no coincidentes con los aportados para justificar el requisito del punto anterior.
- Haber sido director o codirector de tres o más tesis doctorales defendidas desde 2012.
- Haber tenido a su cargo algún contrato predoctoral o postdoctoral competitivo, cuya fecha de inicio se sitúe entre el 1 de enero de 2014 y el 20 de julio de 2017.
- Tener vigente una evaluación "excelente" en el programa *Docentia*.

b) Para la asignación de estas plazas se procederá una evaluación de los *curricula* de los solicitantes por parte de ACSUCYL, a través de méritos de investigación, en función de los criterios y de acuerdo al procedimiento establecidos en su Manual de procedimiento de evaluación para la promoción de profesorado de la Universidad de Salamanca (Anexo A). La evaluación de la ACSUCyL proporcionará a todos los solicitantes una calificación numérica de 1 a 10 puntos, procediéndose a la asignación de las plazas en cada una de las ramas de conocimiento, por orden decreciente de puntuación, a los candidatos mejor puntuados. De no haber suficientes candidatos en alguna de las ramas, las plazas vacantes se asignarán por orden de puntuación al resto de candidatos, independientemente de la rama de conocimiento.

6.- Se entenderá que un profesor tiene sexenio vivo si consiguió la última evaluación positiva de su actividad investigadora en la convocatoria de diciembre de 2010 o posterior. Además, para el cálculo del índice de sexenios concedidos/sexenios posibles, se tomará como referencia el año de lectura de la tesis doctoral.

7.- Para determinar la asignación de las plazas de promoción interna a catedráticos de Universidad con cargo a la tasa de reposición de 2017, se abrirá una única convocatoria en la que los interesados deberán solicitar la promoción de la plaza que ocupan mediante impreso confeccionado por el Servicio de PDI que, de forma simultánea, deberán dirigir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos, en el plazo comprendido entre los días 1 y 15 de septiembre de 2017, ambos incluidos. En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una plaza de catedrático y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor titular de Universidad o de

catedrático de Escuela Universitaria (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).

b) El área de conocimiento a la que se adscribirá la plaza de catedrático.

c) El centro de adscripción de la plaza de catedrático.

d) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia).

e) La modalidad o modalidades a las que opta (por méritos de investigación, atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación y en función de la estructura de la plantilla). En el caso de optar por la modalidad de méritos, se deberá además aportar un *curriculum vitae* actualizado en formato CVN, el modelo de *curriculum vitae* resumido descrito en el procedimiento de la ACSUCYL (Anexo A) así como acreditación documental de al menos tres de los requisitos relacionados en el apartado 5.a) ajustándose a lo descrito en el Anexo B.

8.- En el supuesto de que un mismo solicitante obtuviese la transformación de la plaza que ocupa por más de una de las vías establecidas en este acuerdo, tendrá prioridad la que se consiga de acuerdo a la fecha de obtención de la acreditación, seguida de la que se obtenga en función de la estructura de la plantilla y, finalmente, la correspondiente a méritos de investigación.

Los profesores que habiendo sido beneficiarios de la asignación de alguna plaza de catedrático de la convocatoria de 2016 no obtuvieran la misma en el preceptivo concurso, no podrán participar en los planes de promoción de la Universidad de Salamanca que tengan lugar durante los próximos dos años (2017-2019).

Si en aplicación de lo expresado en el punto 7 del documento de *Criterios para la cobertura de la tasa de reposición de profesorado prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, las plazas de funcionarios que se convoquen en el turno libre superasen las plazas inicialmente previstas, se someterá a la aprobación del consejo de gobierno una programación temporal de las plazas excedentes. La diferencia sobre las plazas iniciales se distribuirá equitativamente, y por este orden, entre las plazas a asignar por equilibrio de la plantilla y las concedidas por antigüedad en la fecha de la acreditación. Dichas plazas serán adjudicadas por la Comisión de Trabajo mencionada en el punto 9, en cumplimiento de todos los supuestos y requisitos establecidos en los numerales anteriores.

9.- Se constituirá una Comisión de Trabajo que garantice el seguimiento y resolución de este Acuerdo y, en su caso, proponga al Consejo de Gobierno las medidas que resuelvan las incidencias que puedan surgir en su ejecución. Dicha Comisión estará formada por tres representantes del vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y tres miembros de la Junta de PDI.

Los solicitantes que en la resolución provisional de la Comisión de Trabajo obtengan la asignación de una plaza de catedrático de universidad dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para renunciar a la misma, teniéndolo por no presentado en la convocatoria de 2017 a los efectos de ulteriores adjudicaciones de plazas. En caso de producirse alguna situación de este tipo, la Comisión de Trabajo asignará la plaza renunciada al siguiente candidato mejor clasificado conforme al criterio que corresponda.

Disposición adicional única.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.